



ACUERDO NÚMERO 09-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CONCEPCIÓN TUTUAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

BIENESTAR NACIONAL, BIEN 6,819; CABAL 6,419; COMUNIDAD ELEFANTE, 1,909; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE 488; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP 206; VICTORIA 191; VISIÓN CON VALORES, VIVA 177; PARTIDO AZUL 143; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- 74; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ 57; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, VOS 41; PODEMOS 28; PARTIDO POLITICO NOSOTROS, PPN 5.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CONCEPCIÓN TUTUAPA del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OFELIO JOEL MORALES SIMON

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ALVARO MENDEZ DE LEON Y SANTOS EFRAIN REYNOSO GABRIEL

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GLORIA ERICA TOMAS CHUN,

cuya planilla obtuvo 6,819 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BERBAEL VASQUEZ CHUN
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

CONCEJAL SEGUNDO: ORLANDO EVERILDO RAMIREZ MENDEZ
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

CONCEJAL TERCERO: HUGO BERNABE CHUN TOMAS
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

CONCEJAL CUARTO: MAYNOR MOISES DE LEON MENDEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL QUINTO: HUGO IZRAEL AGUILAR TOMAS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL SEXTO: HONORIO EVARISTO MENDEZ SIMON
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL SÉPTIMO: EMILIO NOLASCO RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO COMUNIDAD ELEFANTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ERNESTO CRISTOBAL PEREZ AMBROCIO
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ HERCULANO SIMÓN VÁSQUEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE
Postulado por: _____

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:


Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos
Presidente


Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario


Mario Estuardo Archila Boj
Vocal

